



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002098

Fecha: 03/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante el Decreto 4945 del 02 de septiembre de 2019, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la doctora **SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.283.601**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1107**, ID Planta **0701**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **DEFENSOR REGIONAL**, Código **0060**, perteneciente al **Nivel Directivo**, adscrito a la **Defensoría Regional de Antioquia**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción, por el término de un (1) año.

Mediante oficio 2020010235308 del 02 de septiembre de 2020, la doctora **SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.283.601**, solicitó prórroga de la comisión otorgada por el medio del Decreto 4945 del 02 de septiembre de 2020.

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la doctora **SANDRA PATRICIA VÁSQUEZ ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.283.601**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1107**, ID Planta **0701**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en el cargo de **DEFENSOR REGIONAL**, Código **0060**, perteneciente al **Nivel Directivo**, adscrito a la **Defensoría Regional de Antioquia**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción, hasta por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prórroga, o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Fernando Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		